



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 196-2022-MPU-ALC

Contamana, 04 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 196-2022-MPU-A-GM-GPPO de fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento respecto a las consideraciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 144-2022-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de junio de 2022, mediante el cual se autoriza una transferencia de partidas en el marco del cumplimiento de metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), al 31 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas correspondientes al primer tramo establecidas al 31 de marzo de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01, referente al Uso de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones, señala que, "Los recursos que se transfieren en el marco del REI correspondientes al primer tramo son adicionales al presupuesto institucional de apertura de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, y se destinan al financiamiento de inversiones, priorizando aquellos que se encuentren en etapa de ejecución con expediente técnico o documento equivalente aprobado, los cuales deben registrarse en los formatos correspondientes, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Asimismo, el numeral 10.2, señala que, "Para el uso de los recursos transferidos en el marco del REI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos".

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 144-2022-EF, referente al Objeto, señala que, "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 99 594 301,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), al 31 de marzo de 2022, en el marco del literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos a los que se refiere artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Anexo N° 02 - Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo del año 2022 del citado dispositivo legal, describe los recursos asociados a la Transferencia de Partidas y la Asignación total de recursos del REI 2022 que le corresponde a la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CLASIFICACIÓN MUNICIPAL	ASIGNACIÓN TOTAL DE RECURSOS DEL REI 2022 (S/)
439	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	B	142,402.00

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo legal, referente al Procedimiento para la aprobación institucional, señala que, "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 3 del citado dispositivo legal, referente a la Limitación al uso de los recursos, señala que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Que, el inciso 1 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a Modificación Presupuestaria, señala que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional".

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N°





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 196-2022-MPU-ALC

Contamana, 04 de julio de 2022.

0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional**, señalan que, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a **Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**, señala que, "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G".

Que, el Informe N° 196-2022-MPU-A-GM-GPPO de fecha 04 de julio de 2022, concluye que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos mediante acto resolutorio y por ende efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo 001 - Transferencia de Partidas, para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 hasta por un monto de **S/ 142,402.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos y 00/100 Soles)** para los fines mencionados en los antecedentes del presente documento.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipales y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 144-2022-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, por la suma de **S/ 142,402.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES S/
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas.	
Pliego	: 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	
Programa Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No resultan de Producto	
Producto/Proyecto	: 2.001621 Estudios de Pre-Inversión	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	: 6. Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios	
Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 142,402.00
TOTAL PLIEGO		S/ 142,402.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Oficina de Asesoría Legal
 - Alcaldía
 - Oficina de Secretaría General y Archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000189

MES: JULIO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 04/07/2022

FECHA: 04/07/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | R.A 196-2022-MPU-ALC

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 144-2022-EF

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS EN EL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES (REI), AL 31.03.2022.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0021 9002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 03 006 0010		
Meta: 00001 - 0000788 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		142,402
00 RECURSOS ORDINARIOS		142,402
6 GASTOS DE CAPITAL		142,402
2.6 8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION		142,402
TOTAL:		142,402





INFORME N° 114-2022-MPU-A-GM-GPPO

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana

ASUNTO : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS EN EL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES (REI), AL 31 DE MARZO DE 2022.

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 144-2022-EF

FECHA : Contamana, 04 de julio de 2022.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento respecto a las consideraciones dispuestas en el dispositivo legal de la referencia, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de junio de 2022, en la misma que se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Para el Año Fiscal 2022 a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas correspondientes al primer tramo establecidas al 31 de marzo de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01, referente al Uso de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones, señala que, "Los recursos que se transfieren en el marco del REI correspondientes al primer tramo son adicionales al presupuesto institucional de apertura de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, y se destinan al financiamiento de inversiones, priorizando aquellos que se encuentren en etapa de ejecución con expediente técnico o documento equivalente aprobado, los cuales deben registrarse en los formatos correspondientes, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Asimismo, el numeral 10.2, señala que, "Para el uso de los recursos transferidos en el marco del REI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos".
- 1.2. Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 144-2022-EF, referente al Objeto, señala que, "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 99 594 301,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), al 31 de marzo de 2022, en el marco del literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos a los que se refiere artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- 1.3. Que, el Anexo N° 02 - Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo del año 2022 del citado dispositivo legal, describe los recursos asociados a la Transferencia de Partidas y la Asignación total de recursos del REI 2022 que le corresponde a la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CLASIFICACIÓN MUNICIPAL	ASIGNACIÓN TOTAL DE RECURSOS DEL REI 2022 (S/)
439	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	B	S/ 142,402.00

- 1.4. Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo legal, referente al Procedimiento para la aprobación institucional, señala que, "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

1.5. **Que, el artículo 3 del citado dispositivo legal, referente a la Limitación al uso de los recursos, señala que,** "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

1.6. **Que, el artículo 3 del citado dispositivo legal, referente a la Limitación al uso de los recursos, señala que,** "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. **Que, el inciso 1 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a Modificación Presupuestaria, señala que,** "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional".
- 3.2. **Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que,** "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".
- 3.3. **Que, el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala que,** "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".
- 3.4. **Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala que,** "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G".

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, de acuerdo a los considerandos expuestos anteriormente, es necesario aprobar la desagregación de los recursos mediante acto resolutorio y por ende efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo 001 - Transferencia de Partidas, para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 hasta por un monto de **S/ 142,402.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos y 00/100 Soles)** para los fines mencionados en los antecedentes del presente documento.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,



De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 522 214,00 (SESENTAY DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución de proyectos de inversión vinculados a operaciones de endeudamiento interno aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 091-2019-EF y N° 083-2021-EF, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	149 : Programa de Creación de Redes Integradas en Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PROYECTO	2430242 : Mejoramiento y ampliación del Sistema Único de Información en Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	62 522 214,00

TOTAL EGRESOS	62 522 214,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0032 : Lucha contra el Terrorismo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	7 718 236,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	14 786 468,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	40 017 510,00

TOTAL EGRESOS	62 522 214,00
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Defensa", que forma parte integrante del presente

Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se presenta en el Anexo N° 2 "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2081735-8

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 144-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°

31375, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones, se establece que en el presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI); asimismo, se dispone que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas correspondientes al primer tramo establecidas al 31 de marzo de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aplicables a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que cumplan metas en materia de inversión; asimismo, aprueba las "Metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo de 2022 correspondientes al primer tramo del Año Fiscal 2022", y se establece que las transferencias de recursos a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas antes señaladas, se realizan hasta el 30 de junio de 2022, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 establece que la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones por el cumplimiento de metas correspondiente al 31 de marzo de 2022, se realiza en función al resultado de la evaluación del cumplimiento de metas a que se hace referencia en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, y se aprueba mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/50.01, complementada por la Resolución Directoral N° 0015-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficios N° D000288-2022-PCM-SD, N° D000289-2022-PCM-SD y N° D000333-2022-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, remite la información de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que se encuentran comprendidos en cualquiera de los supuestos señalados en la mencionada Disposición Complementaria Final, la cual se considera para la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos; disponiendo que las

transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 99 594 301,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que han cumplido las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo de 2022, y no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas correspondientes al primer tramo establecidas al 31 de marzo de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01; y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 99 594 301,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), al 31 de marzo de 2022, en el marco del literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos a los que se refiere artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	99 594 301,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 99 594 301,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	31 000 000,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		68 594 301,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	99 594 301,00
		=====

1.2 Los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 01 "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Regionales por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo del año 2022" y en el Anexo N° 02 "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo del año 2022", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2081735-9

Aceptan renuncia de representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2022-EF

Lima, 28 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 30224, el Instituto Nacional de Calidad - INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; es el ente rector y máxima autoridad técnica - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, dentro de la estructura orgánica del INACAL se aprecia que la Alta Dirección comprende un Consejo Directivo integrado por nueve (9) miembros, entre ellos, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2021-EF, se designó a la señora Cintia Carolina Vera Carrasco como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, la señora Cintia Carolina Vera Carrasco ha presentado su renuncia a la citada representación, por lo que resulta pertinente aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y, en el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora Cintia Carolina Vera Carrasco como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2081735-11

Aprueban Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0006-2022-EF/53.01

Lima, 28 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 1384-2022-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo respecto a los Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Asignación total de recursos del REI 2022 (S/)
414	150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	E	29,140.00
415	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	D	130,799.00
416	150807	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	G	103,500.00
417	150902	LIMA	OYON	ANDAJES	E	23,590.00
418	150903	LIMA	OYON	CAJJUL	F	42,690.00
419	150904	LIMA	OYON	COCHAMARCA	G	163,421.00
420	151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	E	27,753.00
421	151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	E	32,609.00
422	151013	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	E	55,505.00
423	151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	E	47,180.00
424	151024	LIMA	YAUYOS	QUINCHES	F	41,504.00
425	151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	E	29,140.00
426	151030	LIMA	YAUYOS	TOMAS	F	45,062.00
427	151032	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	F	42,690.00
428	151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	E	56,893.00
429	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	A	595,000.00
430	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	D	112,633.00
431	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	A	665,833.00
432	160211	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	F	167,203.00
433	160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	G	83,526.00
434	160402	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	G	101,684.00
435	160503	LORETO	REQUENA	CAPELO	F	105,540.00
436	160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	F	36,761.00
437	160506	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	F	73,522.00
438	160509	LORETO	REQUENA	TAPICHE	F	358,123.00
439	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	B	142,402.00
440	160706	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	G	56,290.00
441	160804	LORETO	PUTUMAYO	YAGUAS	G	150,710.00
442	170201	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	B	227,842.00
443	170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	B	175,629.00
444	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	E	27,059.00
445	180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	B	280,056.00
446	180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCCHA	D	109,000.00
447	190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	E	30,528.00
448	190105	PASCO	PASCO	NINACACA	E	26,365.00
449	190108	PASCO	PASCO	SAN FCO. DE ASIS DE YARUSYACAN	F	35,575.00
450	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	D	130,799.00
451	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	G	67,184.00
452	200101	PIURA	PIURA	PIURA	A	637,500.00
453	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	D	112,633.00